



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.**

**1.- OBJETO, CONTENIDO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

Constituye el objeto del contrato la organización de los festejos taurinos de Tarancón con motivo de las Fiestas Patronales del año 2016. En concreto, el contrato incluirá los siguientes eventos a organizar por el adjudicatario:

1. Festival mixto en la que participarán aquéllos diestros (toreros, novilleros o rejoneadores, en su caso, que sean propuestos en la oferta presentada por los licitadores y haya obtenido mayor puntuación, que se celebrará el sábado día 10 de septiembre de 2016
2. Espectáculo con participación del público, denominado "Gran Prix", de la exclusiva competencia, organización y gastos a cargo del adjudicatario, que se celebrará el domingo día 11 de septiembre de 2016.

Podrán ofrecerse mejoras en los espectáculos, dentro del precio máximo de la oferta, respetando las condiciones generales del pliego.

La instalación de la plaza portátil, que será por cuenta de adjudicatario, y la organización y explotación de los festejos taurinos comprende todas aquellas acciones, contrataciones y trámites necesarios, así como los gastos derivados de los mismos por todos los conceptos para el desarrollo correcto de los espectáculos objeto de la contratación, salvo aquéllos que expresamente se recojan en el presente pliego a cargo del Ayuntamiento.

El objeto del contrato corresponde a los siguientes códigos:

- Codificación CPA: 92.34.13. Otros servicios de espectáculos n.c.o.p.
- Codificación CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

La necesidad de esta contratación es consecuencia de la celebración de las Fiestas Patronales de esta localidad, cuya organización y realización de festejos, es actividad que podría merecer la calificación de actividad de servicio público, por cuanto que a través de la misma se satisfacen aspiraciones de la comunidad vecinal, incardinable entre las competencias propias del municipio que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local otorga al municipio respecto de la Promoción de la Cultura y Equipamientos Culturales.



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

La explotación de la plaza de toros vendrá limitada temporalmente y con carácter exclusivo a los eventos que son objeto del presente pliego y, con carácter excepcional, a aquéllos eventos que, introducidos por los licitadores como mejoras, requieran necesariamente de la utilización de la plaza de toros instalada, sean aprobados por la mesa de contratación, y el adjudicatario siga conservando el riesgo y ventura de las mismas.

El contrato definido en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), tiene carácter administrativo y se califica como administrativo especial.

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto y tramitación urgente** con varios criterios de adjudicación, al amparo de los artículos 138, 150 y ss, 157 y ss. del TRLCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, documento que reviste carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

En lo no previsto en este pliego, o demás documentación de carácter contractual y obligatorio, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la legislación de régimen local, las restantes normas de derecho administrativo, la Ley 7/85 de 2 de abril y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que puedan formar parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la aplicación de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El documento en que se formalice el contrato.



Además será de aplicación la siguiente normativa taurina:

Normativa de Ámbito Estatal:

- Ley 10/1991 de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas.
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de Octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

Normativa de Ámbito Autonómico de Castilla La Mancha

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.

**2.- ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, es el Alcalde-Presidente, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, por tratarse de un contrato administrativo especial, que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni de 6.000.000 €.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Tarancón, y sin perjuicio de otros medios de publicidad, el órgano de contratación difundirá la información relativa a este contrato en el

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016.



Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento: [www.tarancón.es](http://www.tarancón.es) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **4.- MEDIOS A APORTAR POR EL CONTRATISTA.**

Con el objeto de adjudicar el presente contrato a un empresario idóneo que garantice el interés público que siempre debe presidir la actuación de la Administración Pública y que asegure la debida explotación del servicio, el adjudicatario deberá aportar al servicio y con el carácter de mínimos, los medios materiales, personales, las reses y los animales de conducción y arrastre que se especifican en la cláusula 17 de este Pliego.

#### **5.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El adjudicatario del contrato de servicios recibirá como retribución del contrato el importe total del taquillaje por la venta de entradas y abonos para asistir a los espectáculos taurinos objeto del presente contrato.

Por la realización material del objeto del contrato tal y como se define en las cláusulas anteriores, el adjudicatario tendrá derecho a percibir para sí, las siguientes cantidades:

**5.1.- Organización y gestión de los festejos taurinos definidos en el presente presente pliego**, el adjudicatario percibirá las cantidades que obtenga por la venta de las entradas a la Plaza de Toros, estando comprendida en la cantidad el IVA que resulte de aplicación.

En caso de que alguno de los eventos contratados no pudiera llevarse a cabo en el día previsto por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá optar entre fijar una nueva fecha para el evento o bien suspenderlo definitivamente, e incautándose la garantía definitiva. Si el Ayuntamiento optase por fijar una nueva fecha para el evento, se incautará igualmente la garantía definitiva.

Si alguno de los eventos no pudiera llevarse a cabo por causa de fuerza mayor en el día previsto, el Ayuntamiento podrá optar entre fijar una nueva fecha para el evento dentro del plazo de un mes, o bien suspenderlo definitivamente.

#### **6.- PRECIOS MÁXIMOS DE LOS FESTEJOS TAURINOS.**

El precio máximo, IVA incluido, de las entradas para los festejos taurinos será el siguiente:

1.- Espectáculo con participación del público, denominado "Gran Prix", a celebrar el Domingo día 11 de septiembre de 2016:

- – Entrada General : 10 euros.
- – Jubilados y Menores de Edad 8 euros.
- – Peñas .....8 euros.

2.- Festival mixto, para los integrantes del cartel, a celebrar el sábado día 10 de septiembre de 2016:



- o Entrada General 20 euros.
- o Jubilados y Menores de Edad..... 18 euros.
- o Peñas..... 18 euros.

El licitador ofertará un abono de los dos eventos con una reducción del 20% sobre los precios de las entradas ofertados.

El adjudicatario deberá vigilar y controlar el acceso a la plaza de toros al objeto de no rebasar su aforo, debiendo establecer un sistema numerado de entradas que permita informar al Ayuntamiento del número de entradas vendidas para cada espectáculo.

### **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La plaza de toros deberá encontrarse totalmente montada el día 1 de septiembre de 2016, y completamente desmontada quince (15) días naturales después del último festejo celebrado.

Los festejos taurinos se celebrarán los días recogidos en la cláusula 1 del presente pliego.

El Ayuntamiento podrá hacer uso de la plaza para la celebración de otras actuaciones o festejos cuando éstos sean realizados fuera del horario de la celebración de los festejos taurinos.

### **8.- VISITAS A LAS GANADERÍAS OFERTADAS.**

Los licitadores deberán facilitar, en su caso, a los Servicios Municipales encargados al efecto, la visita a la/s ganadería/s ofertadas en su plica, con el fin de que se puedan evaluar con exactitud la presentación y el trapío de las reses ofertadas.

El adjudicatario aceptará que las reses a lidiar sean vistas y elegidas de forma conjunta entre él mismo y una comisión designada por el Ayuntamiento.

### **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

#### **La capacidad de obrar se acreditará:**

Sólo podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP-, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 71 y siguientes del TRLCSP y en el presente pliego o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la UE y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la UE, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarancón, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para contratar, con carácter previo a la realización de la misma.

**La solvencia del empresario: La SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA, se acreditará de conformidad con los art. 75 y 76 TRLCSP**

Así, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 62, 74, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se reseñan a continuación:

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016.



La **solvenca técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que se tiene solvenca técnica si en los últimos DOS años el licitador o su representante legal ha celebrado cinco contratos de organización y explotación de festejos taurinos.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvenca económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvenca de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

La **solvenca económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

## **10.- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

### **Documentos de la licitación**

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016.



El presente pliego será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el Perfil del Contratante en la página web [www.tarancon.es](http://www.tarancon.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarancón. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca será la fecha determinante para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones. Las ofertas deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), Plaza del Ayuntamiento nº 1 Código Postal 16400, en horario de 9:00 a 14:00 horas. El plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día siguiente hábil, o si este fuese sábado, el primer día hábil siguiente a dicho sábado. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por telefax, e-mail o telegrama al Ayuntamiento de Tarancón ( nº 969 321257 ) en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la oficina correspondiente, dentro del plazo de presentación de ofertas, y debiendo efectuarse la recepción en el Registro General del Ayuntamiento de Tarancón, como máximo, dentro del plazo de diez días naturales. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta en caso de que fuera recibida en el Ayuntamiento de Tarancón fuera del plazo de presentación de ofertas de ocho días antes señalado. Pasado el plazo de diez días naturales desde la terminación del plazo inicial de presentación de ofertas de ocho días naturales, la oferta no será admitida en ningún caso.

Los documentos aportados por los licitadores deberán ser bien originales, o bien fotocopia compulsadas. Las fotocopias no compulsadas se tendrán por no presentadas. A efectos de compulsas, los licitadores pueden dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento de Tarancón o a cualquier otro organismo público competente para ello.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, sobre 1, sobre 2 y sobre 3, comprendidos todos ellos dentro de un sobre cerrado, indicando en cada uno de ellos el título de la licitación a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como NIF, un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

#### **Presentación de las ofertas.**

La presentación de la solicitud de participación supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El **SOBRE 1** llevará la rúbrica "DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016. SOBRE 1. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

En dicho sobre deberán incluirse de conformidad con el artículo 146 del TRLCSP los siguientes documentos:

- a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. En todo caso, deberá aportarse copia compulsada.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

- b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado. Bastará con la diligencia del secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón.
- c) Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, se aportará justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, presentará declaración responsable al respecto.
- d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- e) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el artículo 146 TRLCSP.
- f) Documentos Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica y económica, de conformidad con lo indicado anteriormente y los arts. 75 y 76 del TRLCSP.
- g) De conformidad con lo indicado en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación indicada en los apartados anteriores podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador, en la que se indique expresamente que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

El **SOBRE 2** llevará la rúbrica "DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCON CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, SOBRE 2".

El licitador deberá incluir en este sobre la siguiente documentación correspondiente a los criterios de valoración mediante cifras, datos y porcentajes y contendrá la descripción del cartel de toreros y matadores que el licitador se compromete a contratar para la ejecución de los eventos taurinos previstos, así como las mejoras de cartel que se propongan y respecto a las obligaciones establecidas por el presente pliego.

Se acompañará, además, la descripción y categoría de las ganaderías comprometidas para la contratación de los eventos taurinos del presente contrato, individualizándolas según el evento al que vayan adscritas. Igualmente se acompañará documento con el precio de las entradas ofertado, distinguiendo el mismo en función de las cuatro categorías propuestas: General, Jubilados y menores de edad, Peñas y Abonos.

Este documento es obligatorio.

**Se deberá acompañar además en el SOBRE 2, un documento que recoja el compromiso de participación firmado por el Torero/Rejoneador/Novillero y el contratista en los Festejos Taurinos objeto del presente contrato.**

Cualquier modificación en el cartel ofertado por el contratista adjudicatario final sin justa causa podrá ser motivo de resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento, o bien una penalización del 50% de la recaudación obtenida por la venta de entradas y abonos.

Responderá al siguiente modelo:

"D....., provisto de NIF nº....., en nombre propio o en representación de....., con domicilio en ..... y NIF ....., según poder

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016. **10**



bastante que acompaña, con motivo de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del CONTRATO DE ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCON CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016", para la ejecución de dicho contrato, oferta el siguiente cartel:

**Torero/Novillero/Rejoneador 1, Torero/Novillero/Rejoneador 2, Torero/Novillero/Rejoneador 3.**

Además se proponen las siguientes mejoras respecto al cartel y a las obligaciones establecidas en el pliego que rige la licitación para el adjudicatario: .....

El **SOBRE 3** llevará la rúbrica "DOCUMENTACION PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCON CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, SOBRE 3".

Este sobre contendrá los documentos a valorar con relación a los criterios de valoración determinables de forma automática, concretamente los siguientes (estos documentos son optativos, toda vez que constituyen criterios de valoración).

a) En caso de que en los años anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, el licitador haya ejecutado contratos de organización de Festejos Taurinos en Plazas de primera, segunda y tercera categoría, deberá presentar copia compulsada de dichos contratos debidamente firmados.

b) En caso de que en años anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, el licitador haya ejecutado contratos de organización de Festejos Taurinos con el Ayuntamiento de Tarancón, deberá presentar copia compulsada de dichos contratos debidamente firmados.

**8.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes:

- Mejor calidad de los espectáculos ..... 25 puntos
- Menores precios de las entradas ..... 10 puntos

Método de puntuación:

**a) Mejor calidad de los espectáculos:** Se valorará con un máximo de 10 puntos, en función de la ganadería ofertada de acuerdo con el baremo de clasificación de la ganadería que elabora la Asociación Nacional competente.

Por cada ganadería de primera categoría : 10 puntos

Por cada ganadería de segunda categoría: 5 puntos

Por cada ganadería de tercera categoría: 0 puntos.



En caso de ofertarse reses de diversas categorías la Mesa de Contratación establecerá una fórmula ponderada conforme a la media aritmética.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, en función de la calidad del cartel propuesto para el Festival Mixto de acuerdo con el baremo siguiente:

En el cartel se podrá incluir, con un mínimo de tres, que lidiaran en todo caso un mínimo de seis reses, tanto matadores de toros como novilleros o rejoneadores, permitiéndose la configuración de un cartel en el que puedan coexistir unos con otros.

- Por cada matador de toros que se oferte se adjudicará 5 puntos.
- Por cada rejoneador que se oferte se adjudicará 4 puntos.
- Por cada novillero que se oferte se adjudicará 3 puntos.

**c) Precios de las entradas:** Se toma la media aritmética de los precios de cada categoría de entrada (General, Reducida y Peñas), tomando en consideración los dos espectáculos (Festival y Gran Prix). Una vez obtenida la media para cada una de las tres categorías de precios, se halla la media aritmética global de los tres, obteniéndose el precio medio por oferta. A continuación se aplica la siguiente fórmula:

$$\frac{PMO - PMMO}{10} \times (1 - \dots\dots\dots) = PP$$

Siendo,

PP= Puntuación del precio  
PMO= Precio medio de la oferta  
PMMO= Precio medio de la mejor oferta

**Mejoras del programa base de los espectáculos taurinos:**

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos las mejoras introducidas en el programa base de los festejos taurinos, las cuales serán valoradas por la mesa de contratación según criterios objetivos tales como coste del mismo, complejidad de su organización, etc.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, ampliable a 3, en caso del carácter local del mismo, la oferta en el cartel anunciador del Festival Mixto de aquellos toreros rejoneadores o novilleros que vayan a participar por primera vez en los festejos taurinos que se celebren en el municipio de Tarancón.



## 9.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA.

La Mesa de Contratación estará integrada, de acuerdo con lo establecido en la DA 2ª TRLCSP, por:

- Presidente: El Sr. Alcalde o funcionario en quien delegue.
  - .
  - Vocales: Secretario o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.
  - 
  - Vocales: Interventor.
  - 
  - Otros vocales: mínimo 3 miembros nombrados por el órgano de contratación, entre funcionarios, laborales y miembros electos.
  - 
  - Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación.
  -
- Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del **Sobre 1** para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el tabón de edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Referido sobre 1 se abrirá el primer día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de las ofertas, a las 10:00 horas.

La apertura del **sobre 2**, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, sito en Plaza de la Constitución nº 1, a las 10:00 horas del SEGUNDO DÍA HÁBIL, siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

La apertura del **sobre 3**, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Tarancón, sito en Plaza de la Constitución nº 1, a las 12:00 horas del SEGUNDO DÍA HÁBIL, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016.



### 10.1.- ADJUDICACIÓN

Tras la apertura de los sobres y su valoración, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas. Para dicha calificación se atenderá a lo indicado en el clausulado anterior.

Finalmente, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado dicha oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los siguientes aspectos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; así como al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Tarancón
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación deberá ser motivada, aunque podrá aplicar como excepción la confidencialidad de determinados datos en los términos referidos en el artículo 153 del TRLCSP.

### 10.2.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará los términos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

### 11.- GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía definitiva: . De conformidad con el artículo 95.1 del TRLCSP, el órgano de contratación exige al contratista de prestar garantía definitiva, dado que el Ayuntamiento



no va a abonar cantidad alguna con cargo a partida presupuestaria y el contratista va a ser retribuido exclusivamente con el importe obtenido en la venta de entradas y abonos.

## **12.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

## **13.- REVISIÓN DE PRECIOS**

En este contrato se excluye expresamente la revisión de precios.

## **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización deberá efectuarse dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes (Art. 156.3 TRLCSP), (y no más tarde) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada [art. 112.2.c) del TRLCSP].

## **15.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

DILIGENCIA: La pongo yo, José Luis Veiga Sierra, Secretario General del Ayuntamiento de Tarancón para dar fe y hacer constar que el presente Pliego Técnico ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016. Tarancón a 28 de julio de 2016.



Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultasen necesarios para la ejecución del mismo. **Asimismo, el adjudicatario correrá con los gastos que se deriven de las publicaciones en los Boletines Oficiales durante la tramitación del expediente de contratación, hasta su adjudicación.**

#### **16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**17.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el mismo, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**17.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**17.3.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

**17.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**17.5.-** El contratista deberá entregar toda la documentación producida por este contrato. Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Realizar las prestaciones objeto del contrato.
- b) Adquirir las reses para la celebración de los Festejos.
- c) Contratar los profesionales necesarios para la celebración de los Festejos Taurinos; toreros, rejoneadores, novilleros y demás personal subalterno y auxiliar de la lidia, incluido personal cualificado para la sujeción, aturdimiento y sacrificio de las reses que hayan sido toreadas en los festejos taurinos populares, así como las mulillas para la retirada de las reses de lidia.
- d) Contratar el personal necesario para la venta de entradas, control de acceso y acomodo de los asistentes a los festejos taurinos.
- e) Tramitar, con la colaboración municipal, los permisos necesarios para el desarrollo de los festejos taurinos.
- f) Realizar y distribuir los carteles anunciadores de los festejos.
- g) Contratar el personal médico y equipo sanitario, incluido quirófano y ambulancias, en número y características exigidas por la legislación vigente para los festejos que se celebren.
- h) Imprimir las entradas.
- i) Contratar al asesor taurino de la Presidencia.
- j) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por la celebración de los Festejos Taurinos, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes del Ayuntamiento.
- k) Contratar los seguros de responsabilidad civil y accidentes de los festejos taurinos populares con el Ayuntamiento como tomador, y con cláusula que declare expresamente la total adaptación de la póliza al Decreto 38/2013, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha.
- l) Contar con todo el personal auxiliar de la plaza en sus respectivos puestos al menos media hora antes de la celebración de los festejos.
- m) Trasladar las reses, y en caso que procedan de ganadería distante de la localidad más de 90 km, a lugar adecuado dentro de esa distancia el día inmediato anterior al de su lidia, salvo acuerdo contrario con el Ayuntamiento, que deberá ser justificado.



Ayuntamiento de Tarancón  
Secretaría General

n) Contratar un seguro de suspensión de los festejos que garantice la realización de los mismos en otra fecha, en caso de suspensión por causa justificada a juicio del Ayuntamiento.

ñ) Permitir gratuitamente el acceso a los festejos taurinos de las Reinas y Damas de las Fiestas.

o) Permitir gratuitamente la entrada a los festejos del personal de Protección Civil de servicio, así como del Personal del Ayuntamiento que colabore en los trabajos de organización.

p) Establecer descuentos en las localidades de jubilados y menores de edad.

q) Entregar al Ayuntamiento 200 localidades de cada festejo para necesidades de protocolo.

r) Reservar en la grada espacio suficiente para la ubicación de la Banda de Música que el Ayuntamiento dispondrá para los festejos taurinos, así como facilitar gratuitamente el acceso de los componentes de dicha Banda al recinto. Igualmente asumirá el pago a la SGAE de los derechos de autor correspondientes a las animaciones musicales que aporten a los espectáculos.

s) El contratista deberá instalar una plaza de toros portátil bajo las condiciones establecidas en el apartado 7 de esta cláusula.

t) Efectuar el traslado y destrucción de las reses y los despojos resultantes tras su muerte al lugar indicado de conformidad con las normas o instrucciones sanitarias vigentes.

u) Llevar a cabo cuantas normas sanitarias sean de aplicación a la celebración de los festejos, garantizando a los profesionales participantes en los espectáculos a celebrar, la asistencia sanitaria que fuere precisa, frente a los accidentes que puedan sufrir con ocasión de la celebración de los mismo, de conformidad con la legalidad vigente.

**17.6.-** El adjudicatario se hace responsable de las sanciones que por incumplimiento de la legislación aplicable a la materia pudiera imponerse al Ayuntamiento, y se derivasen de actos y/u omisiones imputables al contratista.

**17.7.-** La plaza de toros portátil deberá tener las siguientes condiciones:

**17.7.1.-** La Plaza de Toros portátil a instalar en el solar situado junto al Centro de Especialidades de la localidad contará con capacidad para 3.500 – 4.000 personas, y estará adaptada a las disposiciones normativas que en materia de plazas de toros y otros recintos se contienen en el Título III del Real Decreto 145/1996, y en la normativa autonómica de aplicación.

**17.7.2.-** El contratista se obliga a ejecutar el arrendamiento, en su caso, e instalación de la plaza de toros.



**17.7.3.-** El Ayuntamiento facilitará el terreno nivelado, con un anillo de hormigón de 60 metros de diámetro en su circunferencia exterior y de 40 metros en su circunferencia interior, en perfectas condiciones de solidez y seguridad. La plaza de toros deberá apoyar su estructura principal sobre el citado anillo, y ser anclada al suelo o atornillada. Así mismo deberá adaptarse a los toriles y corrales que el Ayuntamiento pone a disposición del contratista.

**17.7.4.-** La contratación de montadores para montar y desmontar la plaza de toros, cargar y descargar la misma, será por cuenta del adjudicatario, siendo de su exclusiva incumbencia los sueldos y demás obligaciones fiscales y gastos sociales de estos obreros.

**17.7.5.-** La plaza de toros estará totalmente montada el día 1 de septiembre de 2016.

**17.7.6.-** La plaza ha de contar con las pólizas de seguro que obligatoriamente dispone el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla La Mancha.

**17.7.7.-** El Ayuntamiento examinará con sus propios medios la plaza de toros instalada antes del comienzo de cada uno de los festejos taurinos que se vayan a celebrar, debiendo el contratista efectuar las reparaciones que fueran necesarias en su caso.

**17.7.8.-** La plaza deberá ser retirada en el plazo máximo de quince (15) días desde la finalización del último espectáculo, restituyendo el terreno a su situación inicial. La fecha de total retirada de la plaza se considerará como fecha de fin de contrato.

## **18.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento de Tarancón asumirá las siguientes obligaciones:

**18.1.-** Acondicionamiento y marcaje del albero.

**18.2.-** Será de su cuenta la presencia de Banda de Música que amenice la lidia y anuncien los cambios de tercio.

**18.3.-** Limpieza de la plaza a la finalización de cada espectáculo.

**18.4.-** Instalación de dos aseos portátiles en el interior de la plaza.

**18.5.-** Suministro de un punto de agua y un punto de luz o generador.

## **19.- ABONOS AL CONTRATISTA Y OTROS DERECHOS.**

Serán derechos del contratista los siguientes:

a) Utilizar los bienes de dominio público determinados en este pliego.



b) Percibir los precios por entradas correspondientes por la prestación del servicio. Solamente podrá cobrarse entrada en los espectáculos incluidos en el objeto del presente contrato.

c) Enajenar la carne de las reses, si lo permite la normativa sanitaria en ese momento vigente.

d) Percibir todos aquellos ingresos accesorios al espectáculo que se generen.

## **20.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Si el adjudicatario incurre en alguna de las causas expresadas anteriormente, el Ayuntamiento estará facultado para resolver el contrato o bien exigir el cumplimiento de la obligación de que se trate, con imposición de penalidades.

La imposición de penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **21.- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de las prestaciones objeto del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes municipales, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRLCSP.

## **24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Don \_\_\_\_\_-, provisto de NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ provista de NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE,**

No estar incurso en ninguna en las prohibiciones del artículo 60 TRLCSP para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Tarancón, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declaro hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**



## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don \_\_\_\_\_-, provisto de NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ provista de NIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, **MANIFIESTO:**

El compromiso a, en nombre propio o de la mercantil a la que represente, tomar a su cargo el citado contrato de ORGANIZACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE TARANCON CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria hecha pública.

A todos los efectos, la proposición ofertada comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también tributos, tasas, impuestos, cánones, licencias, y cualesquiera otros gastos que origine la ejecución del contrato en los términos indicados en el pliego.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**